

EXPTE.SA-00382-JP-2026

CARATULA: F.C.E. C/ F.R.N. S/ VIOLENCIA

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Teniendo en cuenta lo que surge del informe del Equipo Técnico Interdisciplinario de este Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 146 y 148 del Código Procesal de Familia de Río Negro, con carácter preventivo y cautelar y según dice el Art. 25 del Código Procesal de Familia de Río Negro;

RESUELVO:

1) Ampliar las medias ordenadas por el Juzgado de Paz de San Antonio Oeste en fecha 22/07/2026, por el plazo allí dispuesto y ratificado por este Juzgado, a saber:

a) Ampliar la restricción de acercamiento de R.N.F., en un radio de 300 metros respecto de C.E.F. y su hija F.T., de su domicilio y/o donde éstas se encuentren.-

b) Atento el riesgo evaluado respecto de la víctima por la recidiva de los hechos violentos y la conducta del victimario (incumplimiento de las medidas y ausencia de reconocimiento y responsabilidad sobre las acusaciones de maltrato), por Secretaría procédase a gestionar el botón antipánico debiendo comunicarse con el área respectiva (ASISTE RIO NEGRO) del Gobierno de la Provincia de Río Negro, haciéndole saber que las medidas dictadas oportunamente rigen hasta el 23/10/2026, y que la distancia de prohibición de acercamiento es de 300 metros.-

c.- Notifíquese por cédula y ofíciase por secretaría, con habilitación de días y horas.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza